

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 » »  
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Antes de que las Diputaciones Provinciales cumplan el precepto contenido en el artículo 120 de su vigente Ley Orgánica, respecto á la redacción, discusión y aprobación de sus presupuestos, cree este Ministerio de obligación ineludible llamar su atención en extremo tan interesante como el relativo á la inclusión en aquéllos de arbitrios que hayan creado ó pretendan establecer por el uso y aprovechamiento de obras públicas á cargo de sus fondos, haciendo que desaparezca la abusiva costumbre, repetida en varios casos, de estimar suficiente aquellas Corporaciones, la inclusión de tales arbitrios en sus presupuestos, y el que éstos sean aprobados para que los consideren legalmente establecidos.

Ya el artículo 119 de la Ley Provincial, al exigir el consentimiento de los pueblos para poder establecerlos, requiere implícitamente que se les notifique el proyecto de creación para que puedan exponer las advertencias que estimen oportunas, llegando hasta formular oposición; pero cuando se trata de arbitrios provinciales por el uso ó aprovechamiento de obras públicas, no es el precepto citado solamente el que ha de tenerse en cuenta, sino que ha de estarse principalmente á lo establecido en el artículo 38 de la Ley de 13 de Abril de 1877 y el 65 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, cuyas disposiciones exigen para la legal creación de tales arbitrios el plan formado por la Diputación, informe del Ingeniero Jefe de la provincia, remisión del expe-

diente al Ministerio de Fomento y aprobación por Real decreto expedido por dicho Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Solo cuando tales requisitos se han cumplido es cuando puede estimarse legalmente establecido el arbitrio, y llevarse al presupuesto de ingresos la cifra en que se calcule su recaudación, y aprobarse por este Ministerio los presupuestos en que figuren tales recursos,

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso y aprovechamiento de obras públicas que aquéllos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y el 65 del Reglamento para su ejecución.

2.º Que la inclusión de tales arbitrios, sin cumplir el requisito establecido en el número anterior, se estimará por este Ministerio como extralimitación legal que impedirá la aprobación del presupuesto en que aquellos se contengan.

3.º Que se inserte esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, y se llame la atención de los Gobernadores civiles para que éstos lo hagan á su vez á las Diputaciones provinciales respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de....

##### Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Cattaro (Dalmacia-Austria Hungría.)

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de

1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar de Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Bucarest (Rumanía.)

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Director general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 13)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### MINAS

Don Enrique Naval, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Estrada, vecino de Grado, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Gloria», sita en términos de los pueblos de Gedrez y Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo, lindante al Oeste con la concesión «Juan» y por los demás rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Pedrosa», hoy caducada, y desde dicho punto se medirán en dirección E. 30,33 S. 1000 metros; S. 30,33 O. 50 metros y N. 30,33 E. 150 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, se cierra el perímetro que comprende las veinte hectáreas solicitadas, constituyendo el lado occidental de este rectángulo la parte interceptada por él en el lado oriental de la concesión

«Juan». Los rumbos se refieren al Norte magnético y la brújula empleada es de graduación centesimal.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.214 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 7 de Agosto de 1913.

Enrique Naval.

R. al núm. 2.915

Que D. Claudio Diaz Argüelles, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis S. Canton, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «El Compadre Colás», sita en términos de Fuentes de Cobero, concejo de Cangas de Tineo, lindante por todos los rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Poupeé» hoy caducada y desde dicho punto se medirán en dirección N. 20º O. 100; S. 20º Este 1.100 Oeste 20º Sur 50 y Este 20º N. 50. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro que comprende las doce hectáreas que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la brújula es de graduación sexagesimal.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.216 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Agosto de 1913.

Enrique Naval.

R. al núm. 2.997

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Agosto de 1913.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raaal orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	11000		30 0		14000	
2	Policia de seguridad.....	9500		1500		11000	
3	Policia urbana y rural.....	21000		8000		29000	
4	Instrucción pública.....	2500		2000		4500	
5	Beneficencia.....	4000		3500		7500	
6	Obras públicas.....	18000		7000		25000	
7	Corrección pública.....	2166	66			2166 66	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	20000		10000		30000	
10	Obras de nueva construcción...	12000		6000		18000	
11	Imprevistos.....			1500		1500	
12	Resultas.....			25000		25000	
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>Total.....</b>	<b>100.166</b>	<b>66</b>	<b>67.500.</b>		<b>167666 66</b>	

En Gijón á 31 de Julio de 1913.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 31 de Julio de 1913, 2.ª convocatoria

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, José Rodríguez. —V.º B.º—El Alcalde en funciones, J. Menchaca.

R. al núm. 2.895.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Mes de Agosto de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1.540	
2	Policia de seguridad....	5.275	
3	Policia urbana y rural..	12.105	
4	Instrucción pública....	8.075	
5	Beneficencia.....	2.823	
6	Obras públicas.....	3.825	
7	Corrección pública.....	3.500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	36.650	
10	Ob.nueva construcción	7.750	
11	Imprevistos.....	1.250	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>85.795</b>	

Oviedo, 2 de Agosto de 1913.—El Contador, Ramón Alvarez Buyla.—V.º B.º—El Alcalde, José Cuesta.

Sesión del día 8 de Aosto

El Exemo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las necesidades del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Rafael Agudá Ramirez, Secretario accidental.—Es copia.—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 2.933

Alcaldía de Aller

Mes de Agosto de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.000	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural..	1.000	
4	Instrucción pública....	2.300	
5	Beneficencia.....	1.200	
6	Obras públicas.....	1.400	
7	Corrección pública.....	100	
8	Montes.....	926	
9	Cargas.....	8.800	
10	Ob.nueva construcción.	1.000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Varios.....		
14	Devoluciones.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>19.226</b>	

Cabañaquinta, 1.º de Agosto de 1913.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno.—El Alcalde, R. Gonzalez.

Sesión del día 3 de Agosto

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, Jacobo Rubio, Secretario.

R. al núm. 2.962

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se halla vacante el cargo de Depositario Recaudador con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas y premio de dos por ciento de las cantidades que recaude en los periodos voluntarios y ejecutivo y demás recargos legales, debiendo constituirse por el nombrado una fianza de cuarentamil pesetas en garantía de su gestión y buen desempeño del cargo, bien sea en metálico, valores públicos ó hipotecaria.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, durante cuyo plazó se admitirán solicitudes de los que aspiren á dicho cargo.

Tineo, 12 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.  
R. al núm. 3.000

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Villaviciosa, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Cabezas de familia:

D. Andrés Lueje Madrera, de Amandi  
Angel Crespo Collada, de idem.  
Angel Villar Miyar, de idem.  
Alejandro Campa García, de idem.  
Angel Medio Pando, de idem.  
Alejandro Sanchez García, de idem  
Bernardo Campa Barredo, de idem  
Bernardo Miyar Solares, de idem.  
Bernardo García Miyar, de idem.  
Bernardo San Martín Miranda, de idem.  
Bernardo Acebal Pando, de idem.  
Bernardo Obaya Pando, de idem.  
Celestino Valle Perez, de idem.  
Casimiro Vega Barredo, de idem.  
Casimiro Solís Crespo, de idem.  
Emilio Alvarez Lavandera, de idem  
Francisco Crespo Collada, de idem  
Fernando Bárcena, de idem.  
Francisco Ambás Pando, de idem.  
Manuel Solares Carrera, de idem.  
Antonio Riaño Crespo, de Ambás.  
Bonifacio Rocés Noval, de idem.  
Benigno Fernandez Fernandez, de idem.  
José Fernandez Acevedo, de idem.  
Raimundo Marcos, de idem.  
Salvador Grana Solís, de idem.  
Angel Tuero Valdés, de Argüero.  
Benito Fernandez Sanchez, de idem  
Francisco Sañfeliz Rodriguez, de idem.  
Fermín San Feliz Rodriguez, de idem.  
Gabriel Pidal, de idem.  
Ambrosio Calzoya Piñera, de Arroes  
Dionisio Gonzalez Alvarez, de idem  
Gabino Pando Miranda, de idem.

D. Hilario Paraja Fernandez, de idem.  
Angel Alonso Llera, de Baldebarzana.

Angel Perez Perez, de idem.  
Baldomero Arboleya García, de idem  
Dionisio Villar Arenas, de idem.  
Sandalio Mieres, de idem.

Bernardino Solares, de Bedriñana.  
Fermín Granda Alvarez, de idem.  
Rafael Viñas Gallinal, de idem.  
Santos Tomás Gonzalez, de idem.  
Bernardo Venta, de Breceña.  
Francisco Gonzalez, de idem.

José Oro, de idem.  
Manuel Figaredo, de idem.  
Eulogio Cortina Torre, de Busto.  
Manuel Cueli Pando, de idem.  
Manuel Viñas Cueto, de idem.  
Anastasio Carneado Palacio, de Camoca.

Feliciano Solares Fernandez, de idem.  
Francisco Lueje Fernandez, de Carda.

Rosendo Fernandez Valle, de idem  
Antonio Concepción Requejo, de Careñes.

Bernardo Tuero Balbin, de idem.  
Bernardo García Toral, de idem.  
Cipriano Mieres Tuero, de idem.  
José Pando Céspedes, de Castiello.  
Modesto Ordieres Céspedes, de idem  
Rafael Costales Céspedes, de idem.  
Antonio Miranda Valdés, de Cazanés.

Marcelino Morán Balbin, de idem.  
Angel Arenas Cardin, de Celada.  
Carlos Arenas Miyar, de idem.  
Saturnino Cardin Prida, de idem.  
Angel Gancedo Urraca, de Coro.  
Bernardo Alonso Madiedo, de idem  
Francisco Pedrayes, de Fuentes.  
Adolfo Villazón Crespo, de Grases.  
Antonio García Cristóbal, de Lugas  
Antonio Gonzalez Rodriguez, de idem.

Lorenzo Rosales, de Magdalena.  
Angel Amandi Valle, de Miravalles  
Agustin Hevia, de idem.  
Isidoro Tuero Meana, de Oles.  
Alvaro de Arriba Alvarez, de Peón.  
Amaro Pérez Cueto, de idem.  
Alfredo Meana Sanchez, de idem.  
Evaristo Gonzalez Sanchez, de idem  
Carlos Gancedo Gancedo, de Priesca.

Delfín Villar, de idem.  
Rafael Nicieza, de idem.  
Victor Foyos Raigoso, de idem.  
Tomás Villarrica Hevia, de idem.  
José Luecago Perez, de Quintes.  
Nicasio Pidal Tuero, de idem.  
Alejandro García Rivero, de Solorio.

Manuel Aldoriza Liñero, de idem.  
Angel Palacio Pelaez, de San Justo  
Modesto Arce Palacio, de idem.  
Pantracio Fernandez Palacio, de idem.

Cirilo García Roza, de San Martín.  
Angel Riva Ro Irigüez, de Tornón.  
Ignacio Costales, de idem.  
Bernardo Prida Cortina, de Vallés.  
Fructuoso Cayado Cortina, de idem  
Enrique Moris Cueto, de Villaverde  
Rafael Palacio Alonso, de idem.  
Anselmo Valdés Azcano, de Villaviciosa.

Angel Cambor Perez, de idem.  
Adolfo Alvarez García, de idem.  
Anastasio Iglesias, de idem.  
Angel Martinez Martinez, de idem.  
Cristóbal Cano, de idem.  
Ceferino Fernandez Puente, de idem  
Celso García Solares, de idem.  
Cipriano Medio Fernandez, de idem  
Cándido Pando Montoto, de idem.  
Cándido Vallin Palacio, de idem.  
Eulogio Gancedo Huerta, de idem.

D. Emilio García García, de idem.  
 Evaristo Zarabozo, de idem.  
 Florentino Alvarez García, de idem.  
 Fermin Sanchez Rio, de idem.  
 Joaquin Vallina Fernandez, de idem.  
 Pedro Sanchez Valle, de idem.  
 Pancracio Suarez Azcano, de idem.  
 Primitivo de la Vallina, de idem.  
 Venancio Gonzalez Venta, de idem.  
 Manuel Alvarez Martinez, de Colunga.  
 Cándido Alonso Martinez, de idem.  
 Joaquin Azcano Ponga, de San Justo.  
 José Alonso Roza, de Colunga.  
 Manuel Berros Diego, de idem.  
 Angel Balbin Balbin, de Lué.  
 Ignacio Caldevilla Caldevilla, de idem.  
 Santos Carús Isla, de idem.  
 Luis Conlledo Cabal, de Lastres.  
 Pedro Capellan Covian, de San Juan.  
 Eugenio Caravia Caveda, de Goviendes.  
 Pedro Caveda Ruiz, de Carrandi.  
 Eduardo Collado Perez, de Libardón.  
 Esteban Cortina Pis, de Carrandi.  
 Manuel Cordero de la Viña, de Colunga.  
 Tomás Diaz Puente, de idem.  
 José Fernandez Isla, de idem.  
 José Fernandez Gancedo, de Pivierda.  
 Laureano Fernandez Gancedo, de idem.  
 Jenaro Fernandez Fernandez, de Colunga.  
 Santos Grande Pidal, de idem.  
 Luciano Gallego Nava, de Lastres.  
 Manuel García Morán, de La Riera.  
 Alonso García Morán, de idem.  
 Ceferino García Somoano, de Libardón.  
 Emeterio Llera Rebollar, de Lastres.  
 Manuel Llera Covian, de Sales.  
 Polonio Llera Valle, de Pernús.  
 Julian Montoto Torre, de Lastres.

#### Capacidades.

D. Cipriano Alvarez Vigil, de San Juan.  
 Prudencio Balbin Victorero, de Colunga.  
 Manuel Bárcena Isla, de Loroño.  
 Eugenio Estrada Victorero, de La Riera.  
 Luis García Cayado, de Colunga.  
 Arturo Gonzalez Lopez, de idem.  
 José Gonzalez Martinez, de Pernús.  
 Francisco Perez Santos, de Colunga.  
 José Cofiño Mones, de Duyos.  
 Faustine Cofiño Mones, de idem.  
 Justo Torre Rivero, de Prado.  
 Angel Uncal Toyos, de El Cueto.  
 Benito Valle Sanchez, de Prado.  
 Aquilino Vigil, de Peón.  
 Alejandro Martinez, de Miravalles.  
 Bernardo Cardin Valdés, de Villaviciosa.  
 Benito Cavanilles Peón, de idem.  
 Bernardo Balbin García, de Breceña.  
 Bernardo Cubillas, de Ambás.  
 Benito Perez Carrera, de Baldebarzana.  
 Carlos de la Concha, de Villaviciosa.  
 Cristóbal Fernandez, de Selorio.  
 Claro García Roza, de San Martin.  
 Cándido Ponga Moris, de Tazonas.  
 Dionisio Alvarez Tuero, de Castiello.  
 Enrique Hevia Luis, de Grases.  
 Francisco Zaldivar Fernandez, de Villaviciosa.  
 Francisco Villaverde Siero, de idem.

D. Fermin Tuero Alvarez, de Argüero.  
 Francisco Castañón, de Rozadas.  
 Francisco Toyos Mora, de Villaviciosa.  
 Guillermo Solares Orraca, de Priesca.  
 Jenaro Diaz Llaniella, de Villaverde.  
 Higinio Moreno Palacio, de Villaviciosa.  
 Hilario Paraja Tuero, de Arroes.  
 Isidoro Sanchez García, de Vallés.  
 José Valdés Cavanilles, de Villaviciosa.  
 José Vallina Fernandez, de idem.  
 Jesús de la Piedra, de idem.  
 José Blanco de la Viña, de idem.  
 José Pando Montoto, de idem.  
 Jesús Fresno García, de idem.  
 José Oro Naredo, de Amandi.  
 José Tuya Pedroarcos, de Selorio.  
 Juan Rivero Villar, de Priesca.  
 Jerónimo Peón Tuero, de Oles.  
 Juan Buznago, de Villaverde.  
 José María Teja Río, de Rozadas.  
 José Sanchez Venta, de Miravalles.  
 José Loy Sanchez, de Villaviciosa.  
 Luis Balbin Balbin, de idem.  
 José Busto Obaya, de idem.  
 Leandro Paraja Vigil, de Puelles.  
 Luis Amandi Martinez, de Villaviciosa.  
 Obdulio Fernandez Pando, de idem.  
 Manuel Pedregal Sampedro, de idem.  
 Manuel Colubi Celayeta, de idem.  
 Manuel de la Fuente, de Amandi.  
 Manuel Martin García Fresno, de Valle.  
 Pedro Llamas Fernandez, de Villaviciosa.  
 Plácido Diaz Casacovos, de Tazonas.  
 Pedro Diaz Fernandez, de Villaviciosa.  
 Pedro Diaz Acebal, de Tazonas.  
 Ramón de la Concha, de Villaviciosa.  
 Rodrigo Balbin Lozana, de idem.  
 Ramón Solares Miravalles, de idem.  
 Rafael Valdés Cavanilles, de idem.  
 Ramón Urraca Robledo, de Miravalles.  
 Ramón Ordieres, de Quintes.  
 Rafael Tuero Lavandera, de Amandi.  
 Ricardo Fernandez Carús, de Villaviciosa.  
 Senén García García, de San Justo.  
 Tomás Noval Solar, de Oles.  
 Senén Fernandez Turienzo, de Castiello.  
 Agustín Prieto Suarez, de Prado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo á veintiseis de Julio de mil novecientos trece.—Antonio de la Escosura.—Visto bueno, El Presidente, Martinez Torres.

#### Juzgado de Gijón

D. Abilio Rodriguez Menendez,  
 Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía que en calidad de pobre se siguió á instancia de D. Estanislao Adolfo Vega Gancedo, contra la «Asociación Musical Obrera de Gijón», sobre pago de pesetas, por resolución de este día, acordó sacar á pública su-

basta los efectos embargados á dicha Asociación, que son los siguientes:

1. Un cuadro con el retrato de D. Miguel Ramos Carrión, en 5 pesetas.
2. Otro cuadro con el retrato de la señora Petruzky, en 2 idem.
3. Otro cuadro con el retrato de D. Alejandro Calvo, en 2 idem.
4. Otro cuadro con el retrato de D. Fidel Maya, en 5 idem.
5. Dos mesas de madera, en 25 idem.
6. Catorce sillas de madera en 42 idem.
7. Tres idem de hierro, en 15 idem.
8. Un tablado escenario, en 550 idem.
9. Una barandilla sobre el escenario, en 20 idem.
10. La boca escena formada por dos tablones, en 35 idem.
11. Cinco sillas de hierro, en 75 idem.
12. Dos sillas de madera, en 6 idem.
13. Una mesa de pino, en 5 idem.
14. Dos pilastras con sus jarrones de piedra, en 50 idem.
15. Doce bancos de madera de pino, en 24 idem.
16. Seis cuadros tapices, en 500 idem.
17. Un reloj de pared, en 50 idem.
18. Una vitrina con varios lazos y corbatas de la bandera, dedicados á la Asociación Musical Obrera, en 5 idem.
19. Ocho atriles de madera, en 40 idem.
20. Un bastidor casi cuadrado, en 12 idem.
21. Un telón boca escena, en 20 idem.
22. Una librería de cristal en forma de armario con varias obras entre ellas la Historia de España, de Lafuente y viaje á Oriente, en 150 idem.
23. Otro bastidor de teatro, en 12 idem.
24. Una pizarra grande, con seis pentagramas musicales, en 10 idem.
25. Un armario de cristalería con varios libros, en 50 idem.
26. Una columna con un busto de piedra, en 50 idem.
27. La instalación eléctrica que existe en el local, en 125 idem.
28. Una vitrina para anuncios, en 8 idem.
29. Dos cortinones de tela encarnada, en 10 idem.
30. Varias obras musicales, en 100 idem.
31. Un telón para escenario, en 20 idem.
32. Un armario con puertas de lona, en 10 idem.
33. Un tabique con mostradores, en 50 idem.

Importan los anteriores efectos 2.083 pesetas.

Para la subasta de estos efectos se señaló el día treinta del actual, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma, en la Secretaría del Sr. Guisasola.

Dado en la villa de Gijón, á doce de Agosto de mil novecientos trece.—Abilio Rodriguez.—P. H., Adolfo Mori.

R. al núm. 2.991

#### Juzgado de Candamo

D. Silverio Fernandez Menendez,  
 Secretario accidental del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En el Juzgado municipal de Candamo, á diecisiete de Julio de mil novecientos trece, constituido el Tribunal municipal, compuesto por don José Maria Alvarez Alvarez, suplente en funciones de Juez municipal de este concejo, y los adjuntos don Manuel Lopez Menendez y D. Antonio Fernandez Bernardo, y habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido contra José Arias Arias, de dieciocho años, soltero, jornalero y vecino de Espinera, en la parroquia de Fenolleda, de este concejo, y declarado rebelde por no haber comparecido, por malos tratos de obra, hurto y daños causados á Fernando Fernandez García y su esposa Celedonia García Cuervo, ambos mayores de edad y vecinos de la parroquia de San Román de este término;

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado José Arias Arias á la pena de diez días de arresto por la falta de hurto y á la de seis días por la de daños, y al pago de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Maria Alvarez.—Antonio Fernandez.—Manuel Lopez.

La precedente sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación al acusado rebelde, expido la presente en Grullas, Julio veintitres de mil novecientos trece.—Silverio Fernandez.—V.º B.º.—José Maria Alvarez.

R. al núm. 2.885

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Germán Mayora Alustiza, Juez municipal suplente de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de su conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Documentos que acredite su preferencia ó aptitud para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Lena á 8 Agosto 1913.—Germán Mayora.—El Secretario, Manuel Lopez.

R. al núm. 2.948

## Juzgado de Ribadeneva

D. Emilio Fernandez Rubin, Juez municipal de Ribadeneva.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley Provincial del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Columbres á siete de Agosto de mil novecientos trece. — Emilio Fernandez. — P. S. M., El Secretario interino, José Martinez.

R. al núm. 2.952

## Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle Menendez, Juez de primera instancia accidental de Pravia.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado á instancia de doña Isabel Rodriguez Fernandez, se tuvo por prevenido el juicio de testamentaria de D. Francisco Rodriguez Tamargo y doña Josefa Fernandez Prida y Garcia, vecinos que fueron de Coalla, concejo de Grado, y acordó citar para él á los herederos presentes y el representante del Ministerio fiscal por el ausente D. Joaquin Rodriguez Fernandez, y llamar á éste por edictos.

Lo que se hace público por el presente para la citación del D. Joaquin Rodriguez Fernandez, ausente en ignorado paradero.

Dado en Pravia á doce de Febrero de mil novecientos trece. — Ramon Valle. — El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.969

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que

se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ CORTINA, Braulio, natural de Villademoros, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. César Perez Santana, Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, residente en Salamanca.

2.614

EGUILAR FERNANDEZ, Manuel, natural de Fajera, Luarca, de veintinn años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, República Argentina, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. César Perez Santana, Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, residente en Salamanca.

2.615

## CÉDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ, Florentina; domiciliada últimamente en Gijón (Contracay, 10, piso 3.º); comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, á fin de prestar declaración y ofrecerla las acciones del procedimiento en causa por sustracción, instruida por dicho Juzgado.

2.990

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## CANGAS DE ONIS

En poder de D. Baldomero Valle Sanchez, vecino de Llerices, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Color rojo encendido, de dos años de edad, y con una hendidura en la oreja derecha, cola blanca, asta blanca y hocico rojo encendido Su valor aproximado sesenta pesetas. Caso de no presentarse el dueño á

recogerla dentro del plazo de quince días, y previo pago de los gastos y daños causados, se venderá en pública subasta la cual tendrá lugar á las once horas del día siguiente de terminados los quince días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cangas de Onís, 28 de Julio de 1913.—El Alcalde. José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.797

## TINEO

En poder de D. Saturnino Perez Villanueva, vecino de Tineo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular, y cuyas señas son: caballo capón, de unos 16 años de edad, color negro peceño, alzada un metro treinta y siete centímetros, calzado bajo de los piés, con una estrella en la frente y una mancha blanca en la nariz, unos pelos blancos encima de la espalda y una callosidad en la parte posterior del lomo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días; transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo, Agosto 11 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 2.973—2

## LENA

En poder de Francisco Fernandez, vecino de esta villa, se halla depositada una novilla de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Color rojo oscuro, de dos á tres años de edad, astas abiertas bien formadas, tiene una marca en el anca derecha á hierro con las iniciales F. M.

Caso de no presentarse el dueño á recogerla dentro del plazo de quince días y previo pago de los daños causados, se venderá en pública subasta, una vez terminados los quince días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lena, 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José M.ª de Faes.

R. al núm. 2.999—2

## LLANERA

Segun me comunica el Alcalde pedáneo de S. Cucufate, en este concejo, se halla depositado en poder de don José Fernandez, un caballo de dueño desconocido, que estaba haciendo daño en propiedad particular, y tiene las se-

ñas siguientes: color castaño claro, calzado de las cuatro extremidades, una estrella en la frente, alzada seis cuartas, y tiene de edad aproximada diez años.

Llanera 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde tercer Teniente, Manuel Alonso.

R. al núm. 2.981.—3

## TINEO

De la Sierra de la casa del Puerto y de la propiedad de Aurelio Ardura, vecino de la Brañina, desaparecieron hace cosa de quince días un caballo y mulo de las señas siguientes: caballo de cinco años, alzada unas seis y media cuartas, calzado de la mano derecha, color rojo, tiene una mancha blanca en la nariz; mulo de catorce meses, alzada unas seis cuartas, color acorzado, con una cinta negra en el lomo y encima de los brazos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por si alguna persona los hallase pueda entregarlos á su dueño ó en el Ayuntamiento de Tineo.

Tineo Agosto 7 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 2.963.—3

## PRAVIA

De la casa de Antonio Martinez Laneo, vecino de Corias, en este concejo, en la noche del día 8 del corriente fué sustraída una burra, color blanco, de unos 14 años, de seis cuartas de alzada, tiene en la crin como seña particular lo que llaman gata.

La persona que tenga conocimiento del paradero del referido animal puede participarlo á su dueño, el citado Antonio Martinez.

Pravia, 10 Agosto de 1913.—El Teniente Alcalde en funciones, Rafael del Valle.

R. al núm. 2.974.—2

## CANGAS DE ONIS

En poder de D. Baldomero Valle Sanchez, vecino de Llerices, se halla depositada una jata de dueño desconocido, de las señas siguientes: color rojo encendido, de dos años, con la oreja derecha abierta, asta bien puesta.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento del dueño, quien podrá recogerla, previo pago de daños y manutención, pasado dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Cangas de Onis 7 Agosto 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.960.—2